



REF. 65-2014

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

**Francisco Díaz Rodríguez y Marlene Tobar Silva**, de generales ya conocidas en el presente proceso contencioso administrativo promovido por “Operadora del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable”, en adelante “Operadora del Sur”, en contra de los suscritos, respetuosamente **MANIFESTAMOS**:

**I. ANTECEDENTES**

1. A las diez horas del día veintiuno de enero de este año fuimos notificados de la resolución proveída a las catorce horas y doce minutos del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, en virtud de la cual se tiene, entre otros, por rendido el informe justificativo requerido a los suscritos, como autoridades demandadas, y se abre a prueba el presente proceso por el plazo de ley: veinte días hábiles.
2. En este estadio procedimental, es necesario referirse a la prueba documental agregada al expediente, relacionada con su objeto.

**II. PRUEBA DOCUMENTAL EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REF. SC-037-O/ES/R-2013**

3. El diecisiete de marzo de dos mil catorce, en este juicio contencioso administrativo se remitió certificación del expediente administrativo ref. SC-037-O/ES/R-2013, de la

Superintendencia de Competencia, en el cual constan los pormenores del “Estudio de las condiciones de competencia de la distribución minorista de productos de consumo periódico de los hogares de El Salvador”, en adelante el “Estudio”.

4. En ese sentido, dado que los actos administrativos que se impugnan en el presente proceso iniciado por Operadora del Sur se encuentran en el expediente oportunamente remitido, este sirve para confirmar que los actos impugnados han sido emitidos con estricto apego a la ley, tal como se ha determinado en el informe justificativo presentado en este proceso el diez de septiembre de dos mil catorce.
5. En razón de lo anterior, solicitamos que al momento de dictar la respectiva sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en el citado informe, sino también la prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo, agregado a este juicio contencioso, ya que todo comprueba la legalidad de los actos impugnados.
6. Es importante resaltar que en el informe justificativo, presentado por los suscritos, se hizo amplia referencia a los documentos probatorios del citado expediente SC-037-O/ES/R-2013, tal como se puede advertir en el romano I de dicho informe. En efecto, *ahí se relacionaron y explicaron detalladamente* –entre otros- los siguientes elementos de convicción:
  - a) En el marco del art. 13 literal c), de la Ley de Competencia (LC), el día 1 de marzo de 2013, **mediante Acuerdo No. SC-08/2013 Bis**, el Superintendente de Competencia ordenó la realización del “Estudio”, como un instrumento de apoyo que permitiera a la institución formular propuestas para una mayor transparencia y eficiencia en el funcionamiento de la actividad de la distribución minorista de productos de consumo periódico (Ver Anexo 1);
  - b) En fecha 8 de agosto de 2013 se celebró el **contrato por servicios de consultoría** entre la Superintendencia de Competencia y el consultor, Eugenio Andrés Rivera Urrutia, para llevar a cabo el Estudio (Ver Anexo 2);

- c) Mediante la nota de fecha 4 de septiembre de 2013, con referencia SC/IEC/c/300/2013/mp, **se expresaron cuáles eran los objetivos del Estudio**, indicando la importancia de la información proporcionada por los agentes económicos, y se solicitó una cita a Operadora del Sur en sus instalaciones con representantes de dicha empresa y el personal técnico de la Superintendencia de Competencia. La reunión se llevó a cabo el 10 de septiembre de 2013 y tenía como objeto el conocer las marcas de tienda de su representada y sus competidores. (Ver Anexo 3);
- d) Mediante las notas de fechas 10 de septiembre y 1 de octubre, ambas de 2013, con referencias SC/IEC/c/333/2013/mp y la SC/IEC/c/451/2013mp, respectivamente, y luego de múltiples contactos telefónicos, **se solicitó la presencia del personal de Operadora del Sur** directamente relacionado con las gestiones de fijación de precios, compras y comercialización, **para participar en una entrevista con el consultor a cargo del Estudio**, mientras éste se encontraba en misión en el país; sin embargo a la entrevista solicitada por parte de la Superintendencia, para el 23 de septiembre de 2013, acudió una persona designada por Operadora del Sur, quien dijo desconocer absolutamente todas las preguntas que se le formularon, frustrando, desde ese momento inicial, el avance del Estudio y causando que el viaje y estadía del consultor, pagados por el Estado, fuesen en vano en lo que respecta a la obtención de información de Operadora del Sur. (Ver Anexo 4)
- e) El día 15 de octubre de 2013, veintidós días después de lo programado, **se pudo realizar una nueva entrevista**, ahora virtual, entre Operadora del Sur y el consultor (a través de servicios de comunicación electrónica vía internet –Skype-), y así no atrasar más el desarrollo del estudio, ni invertir más recurso del Estado en ese aspecto (Ver Anexo 5);
- f) Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2013, con referencia SC/IEC/c/477/2013/mp, **se requirió información económica y legal** a Operadora del Sur, para que fuera presentada en el plazo de quince días hábiles. Esto se

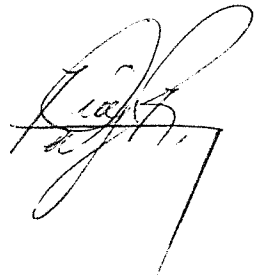
realizó en el mismo período en el cual fueron requeridos a presentar información para el estudio un total de 24 agentes económicos (Ver Anexo 6);

- g) A través de carta recibida el 16 de diciembre de 2013, luego de doce días de vencido el plazo originalmente otorgado, el licenciado José Antonio Alvarado Portillo, representante legal de **Operadora del Sur**, **solicitó una extensión de treinta días hábiles** para completar el respectivo requerimiento de información (Ver Anexo 7);
- h) Mediante nota de fecha 13 de enero de 2014, con referencia SC/IEC/c/9/2014/mp, la Superintendencia de Competencia **otorgó una prórroga de treinta días hábiles** para entregar la información requerida, la cual se contaría desde el 4 de diciembre de 2013 (Ver Anexo 8);
- i) A través de carta recibida el 23 de enero de 2014, el señor Efraín Marroquín Abarca, apoderado general y judicial con cláusula especial de Operadora del Sur, **presentó objeciones a dos de los dieciocho puntos contenidos en el requerimiento de información**, específicamente los numerales 16 y 17, y solicitó una nueva extensión de plazo por sesenta días adicionales para entregar la información requerida (Ver Anexo 9); y
- j) Finalmente mediante nota de fecha 4 de febrero de 2014, con referencia SC/DSC/c/33/2014/pn, el **Superintendente de Competencia dio respuesta a las objeciones expresadas** por el apoderado de Operadora del Sur, aportando los fundamentos para todo el requerimiento de información y principalmente de los numerales 16 y 17 cuestionados por parte de Operadora del Sur, concediendo una nueva ampliación del plazo para presentar la información requerida, en esta ocasión de diez días hábiles, en virtud de que los otros 23 agentes económicos requeridos si habían –diligente y responsablemente– cumplido con el requerimiento de información, y porque el plazo de la consultoría estaba próximo a finalizar y la institución no podía evadir ni atrasar la realización del Estudio por causa de la demandante en este proceso contencioso (Ver Anexo 10).

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- a) Admita el presente escrito; y
- b) Al momento de emitirse la respectiva sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en este proceso, sino también la prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo sancionador agregado a este proceso contencioso, respecto de la cual se hizo alusión en el informe justificativo presentado el diez de septiembre de dos mil catorce, pues en ellos se expone la justificación técnico-económica para el desarrollo del estudio y de los actos impugnados, acreditando por su medio la legalidad de los actos impugnados.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán a los doce días del mes de febrero de dos mil quince, para ser presentado en San Salvador.



Presentado a las catorce horas veintiocho minutos del dieciséis de febrero de dos mil quince, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de La Libertad, a quien identifico por medio de su **DUI** número 00331932-7, en original y cinco copias, todas con sus anexos, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley. Adjunta: **1)** Fotocopia simple de Acuerdo No. SC-08/2013 Bis, de la Superintendencia de Competencia, de fecha uno de marzo de dos mil trece; **2)** Fotocopia simple de Contrato No. 05/2013, celebrado entre la Superintendencia de Competencia y Eugenio Andrés Rivera Urrutia, de fecha ocho de agosto de dos mil trece, de seis folios; **3)** Fotocopia simple de escrito dirigido al Representante Legal de Operadora del Sur, S.A. de C.V., por el Intendente Económico de la Superintendencia de Competencia, de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece; **4)** Fotocopias simples de dos escritos dirigidos al Representante Legal de Operadora del Sur, S.A. de C.V., por el Intendente Económico de la Superintendencia de Competencia, de fechas diez de septiembre y uno de octubre, de dos mil trece, respectivamente, de dos folios; **5)** Fotocopia simple de Acta suscrita en las instalaciones de la Superintendencia de Competencia, a las diez horas del quince de octubre de dos mil trece; **6)** Fotocopia simple de escrito dirigido al Representante Legal de Operadora del Sur, S.A. de C.V., por el Intendente Económico de la Superintendencia de Competencia, de fecha once de noviembre de dos mil trece, de dos folios; **7)** Fotocopia simple de escrito dirigido al Superintendente de Competencia, pro José Antonio Alvarado Portillo, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, de dos folios; **8)** Fotocopia simple de escrito dirigido al Representante Legal de Operadora del Sur, S.A. de C.V., por el Intendente Económico de la Superintendencia de Competencia, de fecha trece de enero de dos mil catorce; **9)** Fotocopia simple de escrito dirigido al Superintendente de Competencia, por Efraín Marroquín Abarca, de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce; **10)** Fotocopia simple de escrito dirigido al Apoderado General Administrativo y Judicial de Operadora del Sur, S.A. de C.V., por el

10

Superintendente de Competencia, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, de dos folios.

